

**No. 48247**

---

**Mexico  
and  
Honduras**

**Agreement on cooperation in tourism between the Government of the United Mexican States  
and the Government of the Republic of Honduras. Mexico City, 26 July 1990**

**Entry into force:** *31 October 1991 by notification, in accordance with article IX*

**Authentic text:** *Spanish*

**Registration with the Secretariat of the United Nations:** *Mexico, 6 January 2011*

---

**Mexique  
et  
Honduras**

**Accord de coopération touristique entre le Gouvernement des États-Unis du Mexique et le  
Gouvernement de la République du Honduras. Mexico, 26 juillet 1990**

**Entrée en vigueur :** *31 octobre 1991 par notification, conformément à l'article IX*

**Texte authentique :** *espagnol*

**Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies :** *Mexique, 6 janvier 2011*

[ SPANISH TEXT - TEXTE ESPAGNOL ]

**CONVENIO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE EL GOBIERNO DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE  
HONDURAS**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras, (en adelante denominados "las Partes"),

**C O N S I D E R A N D O :**

Que las relaciones de amistad existentes entre ambos países deben fortalecerse a través de un mayor intercambio turístico;

Que el desarrollo de la cooperación en el campo del turismo también fortalecerá los vínculos históricos, culturales y científicos que unen a ambos países;

Han convenido lo siguiente:

**ARTICULO I**

Las Partes se otorgarán las máximas facilidades para que en el territorio de cada una se puedan efectuar campañas de promoción turística de la Otra.

ARTICULO II

A fin de estimular el turismo entre ambos países, las Partes, de conformidad con su respectiva legislación, otorgarán facilidades a las agencias de viajes, operadoras de turismo, aerolíneas, en su caso, y compañías de autobuses de la otra Parte.

ARTICULO III

Las Partes de conformidad con su respectiva legislación:

- a) promoverán el establecimiento de agencias oficiales de promoción turística y la designación de representantes de ventas de transportistas aéreos y terrestres de la otra Parte, con el objeto de hacer llegar al mercado la oferta de sus servicios, particularmente fomentando la integración de los circuitos turísticos del sureste de México y Honduras. Asimismo, estimularán a los transportistas del otro país para que mejoren sus servicios y promuevan tarifas especiales o de excursión que incrementen el intercambio turístico.

b) alentarán las medidas tendientes a reducir o simplificar los trámites para el ingreso del turismo a su respectivo territorio.

c) realizarán su mejor esfuerzo e influencia para instituir y mantener el proyecto Mundo Maya, y coordinar los desarrollos turísticos relacionados con dicho proyecto en ambos países.

#### ARTICULO IV

Las Partes intercambiarán información sobre sus respectivos centros turísticos, y con este fin podrán hacer uso de materiales impresos tales como: folletos, carteles, guías turísticas, etc., así como utilizar los servicios de prensa, radio, televisión o materiales filmicos y realizar exposiciones, simposios y seminarios.

Las Partes deberán promover viajes de familiarización y planeación de itinerarios para mayoristas, operadores de viajes, agentes y publicistas de viajes de otros países, con el propósito de facilitar el desarrollo y la comercialización de paquetes turísticos de beneficio mutuo.

La planeación, financiamiento y operación de la porción de un viaje de familiarización e itinerarios, será responsabilidad del Estado en cuyo territorio se realice.

Las Partes propiciarán la reducción de tarifas de transporte para los participantes de viajes operados conjuntamente.

#### ARTICULO V

Las Partes promoverán mecanismos de comercialización que fomenten viajes que atraigan turismo de Europa y de los Estados Unidos de América.

#### ARTICULO VI

Las Partes, con base en sus planes nacionales, analizarán las posibilidades de inversión conjunta en centros de desarrollo turístico.

#### ARTICULO VII

A fin de lograr una similitud de programas y cursos entre los dos países, ambas Partes otorgarán facilidades para el intercambio de planes de estudio y becas en materia de turismo, a fin de perfeccionar a sus técnicos y prestadores de servicios turísticos en general.